

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Oficio:	564
Radicado:	050013110 004 2020 00123 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante:	LUISA FERNANDA ZAPATA HOYOS
NIÑOS	D.A.G.Z. NUIP 1017183383, D.S.G.Z. NUIP 1033191088
Demandada:	JULIÁN ANDRÉS GIL ECHEVERRY
Decisión:	RESUELVE SOLICITUDES- ACCEDE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En la fecha y conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el Despacho procede a notificar personalmente al MINISTERIO PÚBLICO a través del PROCURADOR 145 Judicial II para la Defensa de la Familia adscrito a este despacho:

1

Nombres:	FRANCISCO ALIRIO SERNA ARISTIZÁBAL LUIS BERNARDO VÉLEZ VÉLEZ
Auto que se notifica:	Admisorio de la demanda y auto.
Fecha de auto:	09-07-2021
Anexos remitidos al correo electrónico:	1. Demanda 2. Anexos de la demanda 3. Auto admisorio y auto del 09-09-2020 y 09-07-2021.
Correo electrónico al que se remite:	fserna@procuraduria.gov.co luis.velez@icbf.gov.co

Conforme al decreto citado, se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje A PARTIR DE ALLÍ comenzará a correr el término de traslado.

Realiza la notificación: VIVIANA DUQUE
Nombre y Cargo: CITADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	978
Radicado:	050013110 004 2020 00123 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante:	LUISA FERNANDA ZAPATA HOYOS
NIÑO	D.A.G.Z. NUIP 1017183383, D.S.G.Z. NUIP 1033191088
Demandada:	JULIÁN ANDRÉS GIL ECHEVERRY
Decisión:	RESUELVE SOLICITUDES- ACCEDE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, se atenderá a lo solicitado de la siguiente forma:

Se accede a lo solicitado correspondiente al cambio de dirección de notificación al demandado JULIÁN ANDRÉS GIL ECHEVERRY, téngase como nueva dirección la carrera 28ª # 71 b-64 1er piso, Barrio Manrique Oriental, de Medellín, procédase con la notificación personal del demandado.

Si se va a realizar la notificación conforme al Decreto 806 de 2020: Previo a la realización de la notificación personal a través de envío de mensaje de datos al correo electrónico, la parte demandante deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Posteriormente, deberá remitirse al demandado comunicación a su correo electrónico que contenga los siguientes datos:

1. Juzgado donde obra el proceso.
2. Naturaleza del proceso.
3. Número de radicación.
4. Fecha del proveído que se notifica.
5. Providencia que se notifica.
6. Nombre de las partes.
7. Advertencia del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, indicando que se entenderá notificado una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío

del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

8. *Poner de presente el correo electrónico del Despacho j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la advertencia que a este correo deberá dirigir la contestación de la demanda como mensaje de datos debidamente representado por apoderado judicial.*
9. *Deberá advertirse el término de traslado con que cuenta el demandado para contestar la demanda.*
10. *Deberá anexarse copia de la demanda y sus anexos, del lleno de requisitos, y del auto admisorio.*

Para los fines de esta norma se podrán Implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Para facilitar la comprobación de la remisión total de los documentos y el contenido del mensaje de datos o correo electrónico, tal notificación podrá ser remitida con copia al correo electrónico del despacho.

Si se desconoce el correo electrónico de la parte demandada: Deberá realizar la notificación conforme al artículo 291 del C.G. del P., y en la citación para notificación personal deberá indicar a la demandada **EXPRESAMENTE** que debe comparecer al despacho a través del correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, para solicitar que se realice la notificación personal, y el demandado deberá informar el correo electrónico a cual se debe remitir la misma, ante la imposibilidad de asistir presencialmente al despacho.

3

Si éste no remite correo electrónico en este sentido dentro del término legal (5 o 10 días según el caso), procederá a realizar la notificación por aviso conforme al artículo 292 del CGP.

Se advierte que tales comunicaciones se deberán remitir por el correo postal autorizado con el lleno de los requisitos del CGP y aportarse la constancia de su remisión con los anexos cotejados correspondientes para que obre en el expediente.

Deberá seguir en adelante lo estipulado en el Decreto 806 ya citado, y remitir las constancias de las remisiones realizadas.

De otro lado, se observa que en las presentes diligencias no se encuentran notificados a los agentes del Ministerio Público y la Defensoría de Familia del ICBF, y esta se encuentra ordenada desde la providencia que admite la demanda, así las cosas, procédase con la notificación por correo electrónico de las actuaciones habidas hasta el momento en este proceso.

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: téngase con dirección para notificaciones de la parte demandada carrera 28ª # 71 b-64 1er piso, Barrio Manrique Oriental, de Medellín, se ordena proceder con la notificación personal.

SEGUNDO: Notificar del presente proceso al Ministerio Público y la Defensoría de Familia del ICBF, por correo electrónico remítanse las diligencias.

TERCERO: REQUERIR a las partes y apoderados para que suministren los canales digitales, elegidos para los fines del proceso, de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos electrónicos, WhatsApp y sus números telefónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

Dogg

4

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ